



**Artículo 19: Interpretación del contrato.** -

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

**Artículo 20: Legislación Aplicable.** -

La ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

**Artículo 21: Calidad de las Partes.** -

Las Partes suscribientes del presente contrato, afirman contar con la debida calidad para la firma del mismo, y para actuar en representación de las respectivas entidades contratantes, de acuerdo a su objeto y a los datos generales que se establecen en la parte introductoria de este contrato, conociendo las implicaciones legales sobre este particular.

**Artículo 22: Idioma Oficial.** -

El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

**Artículo 23: Títulos.** -

Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente contrato solo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo, alterar o modificar el significado de los mismos.

**Artículo 24: Acuerdo Íntegro.** -

El presente contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **Las Partes**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Así mismo, se establece, que, si alguna de las disposiciones de este contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.



①



**Artículo 25: Prohibición de Actividades Conflictivas. -**

La Contratista no tendrá derecho a comprometerse directa o indirectamente en cualquier negocio o actividad profesional que pueda producir un conflicto de intereses con las responsabilidades puestas a su cargo en virtud de este contrato.

**Artículo 26: Gastos Legales.**

La Contratista, **IQTEK Solutions, SRL**, pagará los gastos legales para fines de la legalización notarial del presente contrato.

**Artículo 27: Elección de Domicilio. -**

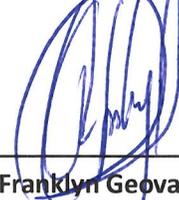
Para los fines de ejecución del presente contrato, Las Partes eligen domicilio en sus respectivas direcciones más arriba consignadas.

**Hecho y firmado en tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes, y el otro para los fines correspondientes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019).**

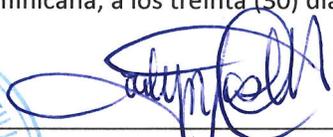
Por el **Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT)**

  
\_\_\_\_\_  
**Ing. Claudia Franchesca De Los Santos**  
Directora Ejecutiva

Por: **IQTEK Solutions, SRL**

  
\_\_\_\_\_  
**Sr. Franklyn Geovanny Ciprian Goodin**

Yo, **Licda. Jocelyn Castillo Seling**, Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, matrícula Núm.4344, **Certifico y Doy Fe**, que las firmas que aparecen en el presente documento fueron puestas libre y voluntariamente por los señores **Claudia Franchesca De Los Santos y Franklyn Geovanny Ciprian Goodin**, quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas pública y privada. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019).

  
\_\_\_\_\_  
**Licda. Jocelyn Castillo Seling**  
Notario Público